

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de noviembre dos mil veinte

Proceso	SUCESION
Radicado	2018 1103
Asunto	Aclaración al trabajo de partición

Lo solicitado en escrito presentado por el apoderado de los interesados, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 286 del CGP, EL Juzgado, dispone:

Aceptar la aclaración que se hace al trabajo de partición y adjudicación presentado en este asunto en forma errónea, así:

En las hijuelas, los datos correctos del inmueble objeto de adjudicación son: matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5080745 y código catastral 0881001014000200002000100002, tal como se indicó en la diligencia de inventarios y avalúos, en la sinopsis de la partición y, como lo indico el Despacho en el auto que aprueba la partición.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

